



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO
 República de Chile
 Provincia de Linares
 Departamento Educación
 Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
EDUARDO ERNESTO GATICA SEPÚLVEDA.- /

PARRAL, **07 AGO 2015**

DECRETO EXENTO Nº 8.010 /-

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don EDUARDO ERNESTO GATICA SEPÚLVEDA.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Maestro encargado de la desmantelación, pintado de color amarillo NCH 1927 (tipo furgón escolar), limpieza interior y exterior de 2 vehículos DAEM, marca NISSAN modelo NV350, placa patente GSRL-42 y GSRL-43, los cuales prestan servicio Gratuito a los alumnos de la Escuela Luis Armando Gómez, modalidad Lenguaje de la comuna de Parral, a solicitud del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Maule.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Agosto del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **EDUARDO ERNESTO GATICA SEPÚLVEDA**, C.N.I. Nº [REDACTED] Maestro encargado de la desmantelación, pintado de color amarillo NCH 1927 (tipo furgón escolar), limpieza interior y exterior de 2 vehículos DAEM, marca NISSAN modelo NV350, placa patente GSRL-42 y GSRL-43, los cuales prestan servicio Gratuito a los alumnos de la Escuela Luis Armando Gómez, modalidad Lenguaje de la comuna de Parral, a solicitud del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Maule.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Maestro prestará los servicios encargados entre el **03 de Agosto del año 2015 y hasta que sea certificada la entrega conforme del segundo de los vehículos mandados a desmantelar, limpiar y pintar; siempre y cuando esta situación se verifique antes del 31 de Diciembre del 2015, pues en caso contrario, se estará a esta fecha para su término.**- Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario, ni vestimenta, ni lugar de trabajo obligatorio con excepción del que derive de la naturaleza de los servicios encargados; pero se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el servicio encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.-)**, impuestos incluidos, **los que se pagarán en dos cuotas sucesivas e iguales de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.-)**, pagaderas contra entrega y recepción conforme de cada uno de los vehículos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Encargado de Locomoción y el Director DAEM Parral, en los que conste la recepción conforme de cada uno de los vehículos y por eso acrediten la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 SECRETARIA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/CAO/agg.-
 DISTRIBUCIÓN:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Agosto de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **EDUARDO ERNESTO GATICA SEPÚLVEDA**, Maestro Pintor y desabollador, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Fecha de nacimiento 24 de Mayo de 1964, domiciliado en calle Dos Sur N° 606, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a don **EDUARDO ERNESTO GATICA SEPÚLVEDA**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión de los siguientes servicios:

- Maestro encargado de la desmantelación, pintado pintado de color amarillo NCH 1927 (tipo furgón escolar), limpieza interior y exterior de 2 vehículos DAEM, marca NISSAN modelo NV350, placa patente GSRL-42 y GSRL-43, los cuales prestan servicio Gratuito a los alumnos de la Escuela Luis Armando Gómez, modalidad Lenguaje de la comuna de Parral, a solicitud del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Maule.-

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario, ni vestimenta, ni lugar de trabajo obligatorio con excepción del que derive de la naturaleza de los servicios encargados; pero se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el servicio encomendado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán en dos cuotas sucesivas e iguales de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.-)**, pagaderas contra entrega y recepción conforme de cada uno de los vehículos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Encargado de Locomoción y el Director DAEM Parral, en los que conste la recepción conforme de cada uno de los vehículos y por eso acrediten la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios encargados, entre el **03 de Agosto del año 2015 y hasta que sea certificada la entrega conforme del segundo de los vehículos mandados a dismantelar, limpiar y pintar; siempre y cuando esta situación se verifique antes del 31 de Diciembre del 2015, pues en caso contrario, se estará a esta fecha para su término.**- Que, no obstante, lo anterior, ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número 1305 de fecha 6 de Diciembre del mismo año. Documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



EDUARDO ERNESTO GATICA SEPÚLVEDA
C.N.I. N° [REDACTED]